



## DECRETO EXENTO N° 100.-

**MAT:** Concede rebaja para pago de cuota de compra de nicho, en el Cementerio Municipal, en favor de don Ibar Cofre Carvajal, por motivos que indica.

ILLAPEL, 01 MAR. 2018

### VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que “Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales”; 5º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo ; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que “Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel”; 7º) la solicitud de no cobrar los intereses por mora en el pago de nicho municipal, en el Cementerio Municipal, hecha por don Ibar Cofre Carvajal, de fecha 26 de septiembre de año 2016; 8º) el Informe Social emitido por el Departamento Social de fecha 02 de febrero de 2018; 9º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

### CONSIDERANDO:

1º) Que, el requirente solicitó a este Órgano de la Administración del Estado, otorgar rebaja de deuda, por mora en el pago de la última cuota, de la compra del nicho Municipal, ubicado en Patio Ampliación B, Batería 10, Nicho N° 74, en el Cementerio Municipal.

2º) Que, luego, a través del Informe Social de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por el Departamento Social de la Municipalidad, se solicita *otorgar rebaja de deuda, por compra de nicho, en el Cementerio Municipal*; tomando en consideración la situación de vulnerabilidad social del requirente.

3º) Que, el inciso primero del artículo 42 del Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que “Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales”, dispone que *“los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”*. Asimismo, el inciso segundo de dicha preceptiva establece que *“igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda”*.

4º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que “Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel”, dispone expresamente que *“la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social”*.

5º) Que, cumpliendo con todos los requisitos fijados para la rebaja, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde conceder la rebaja parcial del 30%, en favor del interesado don Ibar Cofre Carvajal.

6º) Que, dicha rebaja parcial, para que surta efectos, requiere de la aprobación que se realiza mediante el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

I.- **AUTORÍCESE** la rebaja parcial del 30% (treinta por ciento) de los derechos municipales, correspondiente a pago por concepto de compra de nicho municipal, ubicado en Patio Ampliación B, Batería 10, Nicho N° 74, del Cementerio Municipal, en favor del interesado, don **IBAR DEL CARMEN COFRE CARVAJAL**, cédula de identidad N° [REDACTED].

II.- **ESTABLÉZCASE**, por la Dirección de Obras Municipales, el valor a cancelar por el interesado, de acuerdo a lo adeudado y la rebaja concedida.

III.- **NOTIFÍQUESE** al interesado, de conformidad al tenor del artículo 45, y siguientes de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARGARITA LÓPEZ VILLALÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/MLV/MPN/DEUR/poo.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.